



Exp. No.376/18 diciembre/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.
(23 ENE 2015)

Nº 0082

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y**

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 28 de noviembre de 2014 en la oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor ALVARO MENDOZA VERGARA, residente en la calle 24C No. 5 A-22 Urbanización La Selva I Etapa del Municipio de Sincelejo, contra Desconocido, por un árbol de la especie Mangle que representa peligro, el cual se encuentra plantado en el andén diagonal a la vivienda de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 02 de diciembre y concepto técnico No. 0992 de 12 de diciembre de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0853050 Y: 1518855 Z:231m, se encuentra un (1) árbol de la especie Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), de regular estado fitosanitario, una altura de 4 metros, tronco inclinado con síntomas de marchitez, raíces expuestas en la superficie.
- El tronco de este árbol se inclina hacia un andén internos del parque, el cual es visitado con gran frecuencia por niños, los cuales no pueden hacer uso del mismo con libertad, ya que parte del tronco, y algunas raíces y ramas invaden dicho camino. A su vez, las raíces han causado daño en la infraestructura de la cancha ubicada en el centro.
- El señor ALVARO MENDOZA VERGARA y la señora DOLORES BARRIOS, como representante de la Junta de Acción Comunal, manifiestan que en pasadas ocasiones algunas ramas han caído por efecto de los vientos fuertes de la época invernal, facilitados por el mal estado del árbol.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853050 Y: 1518855 Z:231m, ubicado en la calle 24C No. 5 A-22 Parque de la Urbanización La Selva del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro y causa perjuicio a los vecinos y usuarios del parque de la Urbanización La Selva..

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la



Exp. No.376/18 diciembre/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0082

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

23 ENE 2015

especie Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853050 Y: 1518855 Z:231m, ubicado en la calle 24C No. 5 A-22 Parque de la Urbanización La Selva del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro y causa perjuicio a los vecinos y usuarios del parque de la Urbanización La Selva..

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento forestal será de Treinta (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representado peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

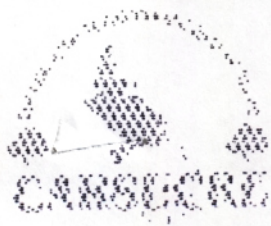
ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en zona de espacio público en las coordenadas geográficas X: X: 0853050 Y: 1518855 Z:231m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.376/18 diciembre/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No

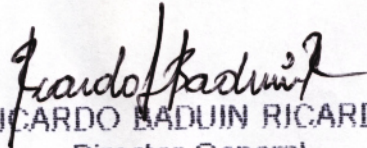
0082

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 ENE 2015


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Revisó: Edith Salgado 